

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

### *ORDEN de 3 de junio de 1997, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de postgrado en centros de excelencia por titulados universitarios de currículum excelente.*

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades, asignándose a la Consejería de Educación y Juventud por Decreto del Presidente 18/1995, de 18 de mayo.

El Decreto 177/1996, de 23 de diciembre, crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología, constituida el 20 de febrero de 1997, y establece el Plan Extremeño de Investigación, buscando la definición de una política integral científica regional, necesaria para el fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la Región y su adaptación a los nuevos condicionantes y escenarios surgidos en las relaciones económicas internacionales.

En este sentido, la formación y especialización de los graduados extremeños constituye uno de los pilares básicos para incrementar el conocimiento y capital humano de la Comunidad Autónoma, toda vez que la sociedad actual, cada vez más competitiva, requiere profesionales cada vez más cualificados con capacidad para afrontar los retos que la misma demanda.

Por ello, y para hacer un reconocimiento expreso a la excelencia académica de los estudiantes universitarios extremeños, la Consejería de Educación y Juventud convoca ayudas para la formación especializada en Centros de formación de alta cualificación públicos o privados, nacionales o extranjeros, en materias o áreas de interés para el desarrollo socioeconómico de la Comunidad, con el objeto de su integración en el tejido productivo regional al finalizar la especialización regulada por la presente convocatoria.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación

#### DISPONGO

Artículo 1.—Objeto.

1. La presente Orden regula la concesión de ayudas, cofinancia-

das por el Fondo Social Europeo y la propia Comunidad Autónoma, para la realización de estudios de postgrado, de interés para el desarrollo socioeconómico de la Región, en centros de formación o investigación de alta cualificación, públicos o privados, así como otras instituciones y organismos especializados, ubicados en España o en el extranjero, por parte de titulados/graduados universitarios que se hayan caracterizado por su excelencia académica.

2. La duración de los estudios de postgrado (master, especialista universitario, curso de especialización etc...), de interés para el tejido productivo extremeño, no podrá ser inferior a 200 horas, debiendo comenzar los mismos a partir de la fecha de resolución de la presente convocatoria, en todo caso antes del 31 de diciembre de 1997.

Artículo 2.—Modalidades y características de ayudas.

El programa de Premios a la Excelencia consta de dos modalidades:

Modalidad A: Subprograma General. Dirigido a la especialización o cualificación de postgraduados en áreas de conocimiento de interés para el desarrollo socioeconómico de la Región, considerándose prioritarias las siguientes:

- \* Agroalimentaria.
- \* Medioambiental.
- \* Nuevas tecnologías aplicadas a la producción agrícola, ganadera o industrial.
- \* Areas biosanitarias.
- \* Patrimonio histórico-artístico.
- \* Lenguaje, comunicación y documentación.
- \* Innovación y desarrollo económico regional.
- \* Nuevas técnicas y metodologías educativas.
- \* Investigaciones sociojurídicas de interés regional.
- \* Areas de cooperación con Iberoamérica.

Modalidad B: Subprograma Específico. Dirigido a la especialización o cualificación de postgraduados en áreas determinadas, de interés inmediato para empresas, especialmente PYMEs, fundaciones y otras entidades jurídicas que realicen actividades económicas o presten servicios de apoyo al tejido socioeconómico regional, con el objetivo de su ingreso en plantilla de las referidas empresas una vez realizada la especialización.

En este subprograma será el solicitante quien proponga el programa de formación cualificada, por su importancia concreta y específica para el sector empresarial extremeño.

**Artículo 3.—Crédito y cuantía de las ayudas.**

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará un máximo de 30.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.422A.640.00, PILA 96613313 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1997.

2. La dotación económica de cada una de las ayudas concedidas no podrá ser superior a 2.000.000 de pesetas, y se destinarán a cubrir los gastos de matrícula, un único viaje de ida y vuelta (máximo 150.000 ptas.), alojamiento y manutención; para su cálculo se tendrá en cuenta la tabla de becas postdoctorales mensuales que se incluye como Anexo II de esta Orden.

3. En caso de que la duración de los estudios exceda de los treinta días, la ayuda será abonada al beneficiario por mensualidades, sobre las que habrán de practicarse los descuentos por IRPF que procedan.

4. La ayuda concedida por la Consejería de Educación y Juventud sumada a las que se obtengan a través de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, o de las empresas interesadas, no podrá en ningún caso superar el coste total de los estudios de postgrado a realizar por el beneficiario.

**Artículo 4.—Solicitantes.**

1. Podrán acogerse a esta convocatoria los titulados universitarios residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en la actualidad y al menos desde octubre de 1995, que hayan finalizado sus estudios en los cursos 93/94, 94/95 ó 95/96, y que hayan obtenido una media aritmética igual o mayor a 2,5 en su expediente universitario. La nota media se obtiene de acuerdo con el siguiente baremo:

Aprobado= 1

Notable= 2

Sobresaliente= 3

Matrícula de honor= 4

2. Para acceder a las ayudas reguladas por la presente Orden se deberán haber justificado correctamente, a la fecha de presentación de las solicitudes, aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Educación y Juventud en cualquiera de las convocatorias efectuadas durante 1996, siempre que no existiera plazo legal posterior para realizar dicha justificación.

**Artículo 5.—Solicitudes.**

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexo I a esta Orden, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud —Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación— (C/ Delgado Valencia, 6-1.º, de Mérida), en las Secciones Territoriales de aquella en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

**Artículo 6.—Documentación a presentar.**

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente: Común para ambas modalidades:

a) Fotocopia del DNI y NIF del solicitante.

b) Certificación académica personal, con especificación de las convocatorias. En el caso de convalidaciones deberá presentarse también certificado de la institución de origen.

c) Currículum vitae incluyendo actividades extrauniversitarias.

d) Proyecto de actividad, que deberá incluir la programación de los estudios de postgrado que se pretendan realizar conveniencia, oportunidad y logros que se esperan alcanzar con los mismos y presupuesto de gastos, desglosado por conceptos, de los estudios para los que se solicita la ayuda.

e) Documentación acreditativa que justifique la matriculación en los estudios de postgrado, o en su caso, carta de aceptación del Centro donde se van a realizar las actividades de postgrado.

f) Certificado de empadronamiento, referido a los 3 últimos años.

g) Relación de otras ayudas solicitadas o que se pretendan solicitar.

Para la modalidad B: Subprograma Específico, además:

h) Informe emitido por empresa o centro con interés en la especialización solicitada, en su caso, sobre oportunidad de la

misma para su actividad productiva, crecimiento y rendimiento empresarial y laboral esperado con la contratación del titulado especializado y documento de compromiso de contratación del mismo a la finalización de la formación objeto de la presente convocatoria.

#### Artículo 7.—Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación requeridas adolecieran de algún defecto, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, será archivado el expediente sin más trámite.

#### Artículo 8.—Comisión de Selección.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud, el Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo de la Universidad de Extremadura, un representante del sector empresarial y el Jefe del Servicio de Gestión Académica y Política Científica, que actuará además como Secretario.

2. La Comisión de Selección valorará las solicitudes presentadas, estableciendo la distribución de ayudas por subprograma y formulando las propuestas de ayudas que correspondan.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

\* Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.

\* Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de esta Orden.

\* Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud en el plazo máximo de treinta días desde la finalización del plazo de subsanación de errores. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión, y una segunda, con las propuestas para denegación, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

#### Artículo 9.—Criterios de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales de evaluación:

\* Méritos académicos y currículum del solicitante.

\* Adecuación de la actividad de postgrado propuesta por el solicitante a los objetivos del Programa y grado de aplicación previsible de los estudios de postgrado a realizar en la actividad económica de la Comunidad.

\* Calidad educativa y científica contrastada del Centro y de los estudios para los que se solicita la ayuda económica.

\* Duración y coste de los estudios.

\* En su caso, nivel y alcance del compromiso de contratación laboral formulado por empresa o centro interesado en la especialización formativa.

\* Que los estudios no se impartan en la Comunidad de Extremadura.

#### Artículo 10.—Resolución.

A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la misma, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído notificación expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

La concesión de estas ayudas no crea vinculación contractual, laboral ni administrativa entre los beneficiarios y la Junta de Extremadura.

#### Artículo 11.—Obligaciones de los beneficiarios.

1. En los 10 días siguientes a la notificación de la resolución se entregará en la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado, cuando no se estuviera inscrito en el Registro de Terceros de la Junta de Extremadura.

2. Realizar los estudios de postgrado para los que se solicita la ayuda y en el centro seleccionado, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

3. No modificar los estudios de formación para los que se concedió la ayuda sin la previa conformidad de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación de la Consejería de Educación y Juventud.

4. Comunicar a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación de la Consejería de Educación y Juventud, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad, procedentes de cualquier organismo o empresa públicos o privados de ámbito regional, nacional o internacional y presentar en el plazo de un mes desde la finalización de los estudios financiados con la ayuda, una memoria final de la actividad, que deberá incluir informe final de un máximo de cinco folios, certificación acreditativa del Centro en el que se han realizado los estudios sobre el grado de aprovechamiento, en su caso calificaciones obtenidas en los estudios realizados, así como justificación documental suficiente de los gastos originados.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes por la Consejería de Educación y Juventud, al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas del Reino.

6. Desarrollar las tareas encomendadas por la empresa o centro extremeños contratantes, en función a su formación y especialización objeto del subprograma específico de la presente convocatoria.

Artículo 13.—Revocación de la ayuda.

1. Procederá el reintegro de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de

demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

\* La no realización de los estudios objeto de ayuda, por cualquier causa.

\* Incumplimiento de la obligación de justificación cuando así se le requiera.

\* Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.

\* Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de junio de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

## ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDA PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO EN CENTROS DE EXCELENCIA****1. DATOS PERSONALES**

APELLIDOS Y NOMBRE			
N.I.F.	DIRECCIÓN POSTAL (a efectos de notificaciones)		
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX

**2. DATOS ACADÉMICOS**

TÍTULO y AÑO OBTENCIÓN			
CENTRO (Facultad, Escuela.....)			
DIRECCIÓN POSTAL			
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL	
PAÍS	TELÉFONO	FAX	

**3. DATOS DEL CENTRO RECEPTOR**

NOMBRE DEL CENTRO			
ORGANISMO AL QUE PERTENECE			
DEPARTAMENTO/LABORATORIO			
DIRECCIÓN POSTAL			CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD	PAÍS	TELÉFONO	FAX

**4. PROYECTO DE ESTUDIOS**

TÍTULO/DESCRIPCIÓN.-			
DURACIÓN DE LA ESTANCIA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	COSTE TOTAL ESTIMADO

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.997.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. - MÉRIDA.**

## ANEXO II

TABLA DE BECAS.PREMIOS A LA EXCELENCIA 1997.

PAÍSES	BECAS POSTDOCTORALES
	PTAS./MES
Reino Unido.	270.000
Dinamarca.	248.000
Finlandia.	248.000
Irlanda.	248.000
Noruega.	248.000
Suecia.	248.000
Suiza.	248.000
Alemania.	225.000
Austria.	225.000
Bélgica.	225.000
Francia.	225.000
Islandia.	225.000
Italia.	225.000
Luxemburgo.	225.000
Países Bajos.	225.000
Grecia.	200.000
Portugal.	200.000
Resto de Europa.	160.000
Canadá.	275.000
Estados Unidos.	275.000
Resto de América.	165.000
República Sudafricana.	248.000
Resto de África.	165.000
Japón.	248.000
Israel.	225.000
Resto de Asia.	165.000
Oceanía.	275.000